



## [ S U M A R I O ]

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Soledad Sánchez Mariscal, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. .... 6124

**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olives and Pickles, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria y en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. .... 6132



**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ondupet, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. .... **6140**

**Convenios.** Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Madroñera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo..... **6148**

**Convenios.** Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de incorporación de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio de Colaboración en el ámbito de la Convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE), en el ámbito del Programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. .... **6156**

**Convenios.** Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia. .... **6164**

**Convenios.** Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle del Ambroz-Cáparra..... **6176**

## **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 25 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 30/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **6185**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Miguel Corchero Palacios, en el término municipal de Carmonita. .... **6186**

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-9.2.2 del Plan General Municipal de Badajoz, cuya promotora es la Agrupación de Interés Urbanístico Caya 1, en el término municipal de Badajoz. Expte.:IA23/434. .... **6203**

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Punto Limpio tipo "B" de acopio temporal de recogida selectiva de residuos domésticos, situado en la parcela con referencia catastral 1813102QD2811S0001XI del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Casar de Cáceres. Expte.: IA23/0970..... **6229**

## **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 26 de enero de 2024, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 218/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida..... **6243**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 587/2023, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **6244**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Salud Pública.** Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se deja sin efecto la obligatoriedad del uso universal de mascarilla en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria) de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **6245**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º 140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9571. .... **6247**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **6249**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de enero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **6251**

**Ayuntamiento de Azuaga**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 18 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria de plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. .... **6253**

**Personal funcionario.** Anuncio de 25 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo. .... **6254**

**Ayuntamiento de Don Benito**

**Personal funcionario.** Anuncio de 25 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera. .... **6255**

**Ayuntamiento de Moraleja**

**Personal laboral.** Anuncio de 25 de enero de 2024 sobre contratación de laboral fijo. ... **6256**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Soledad Sánchez Mariscal, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. (2024060231)*

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y María Soledad Sánchez Mariscal, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ MARISCAL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa María Soledad Sánchez Mariscal, con CIF \*\*\*3448\*\* y domicilio en c/ Juan Moreno Lázaro, 1, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don María Soledad Sánchez Mariscal, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Soledad Sánchez Mariscal.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco de Orellana de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de  
María Soledad Sánchez Mariscal,  
DÑA. MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ  
MARISCAL



*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olives and Pickles, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria y en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. (2024060232)*

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Olives and Pickles, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria y en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y OLIVES AND PICKLES, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL DEL IES SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Olives and Pickles, SL, con CIF B06631675 y domicilio en Calle Mecánica, numero 7, código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Tomás Garzón Horno, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1) y en Automatización y robótica industrial (ELE3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Olives and Pickles, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santiago Apóstol de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria (INA3-1) y en Automatización y robótica industrial (ELE3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal  
de Olives and Pickles, SL,  
D. TOMÁS GARZÓN HORNO



*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ondupet, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. (2024060233)*

Habiéndose firmado el día 9 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ondupet, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ONDUPET, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL DEL IES SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO

Mérida, 9 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ondupet, SL, con CIF B06737803 y domicilio en Polígono Calle Tomas Bote Romero, s/n., código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Rafael Pérez Montes Gil, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y robótica industrial (ELE3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Ondupet, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santiago Apóstol de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y robótica industrial (ELE3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,  
DOE núm. 156, de 14/08/2023).  
El Secretario General,  
(PS, Resolución de 6/11/2023,  
DOE núm. 214, de 8/11/2023).  
La Secretaria General de Educación y  
Formación Profesional,  
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de  
Ondupet, SL,  
D. RAFAEL PÉREZ MONTES GIL



*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Madroñera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo. (2024060234)*

Habiéndose firmado el día 15 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento de Madroñera, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Francisco de Orellana de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO

Mérida, 15 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Madroñera, con CIF P1011600B y domicilio en Plaza Ramón y Cajal, n.º 1 CP 10210, código postal 10210 Madroñera, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María José González Collado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Madroñera.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco de Orellana de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,

D.<sup>a</sup> MARÍA MERCEDES VAQUERA  
MOSQUERO

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Madroñera,

D<sup>ña</sup>. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ COLLADO



*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de incorporación de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio de Colaboración en el ámbito de la Convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE), en el ámbito del Programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. (2024060314)*

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2023, la Adenda de incorporación de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio de Colaboración en el ámbito de la Convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE) en el ámbito del Programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUVICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

España | digital



INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

ADENDA DE INCORPORACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA RETECH (REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL ENTRE ENTIDADES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE CANARIAS, CANTABRIA, MURCIA, LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA SME INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA MP, SA (INCIBE) EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA RETECH (REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA), Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Madrid, 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

D. Guillermo Santamaría Galdón, en su condición de Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado por Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto de la Presidenta 29/2023, de 16 de agosto, DOE núm. 164, de 25 de agosto por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de Roma, s/n. Módulo C, 2.ª Planta 06800 Mérida.

D. Guillermo Santamaría Galdón declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, D. Félix Antonio Barrio Juárez, Director General de la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (en adelante "INCIBE"), con domicilio en León, Avda. José Aguado, 41 (24005, León) y CIF A-24530735, en virtud de la escritura pública, bajo el número de protocolo 3062, otorgada el 7 de julio de 2022 ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid, D.ª Ana López-Monís Gallego.

D. Félix Antonio Barrio Juárez declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que



pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, a dicho escenario, y, así mismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma de la presente adenda, en nombre de las entidades que representan y

### EXPONEN

Que las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia y la Comunidad Foral de Navarra e INCIBE tienen suscrito un Convenio de colaboración a fecha 6 de noviembre de 2023, que tiene por objeto la ejecución del PROYECTO CIBERREG-IMPULSO A LA CIBERSEGURIDAD DESDE LOS TERRITORIOS ("Proyecto CIBERREG") presentado a la convocatoria del Programa RETECH del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que tiene como finalidad alinearse con estrategias y políticas regionales que tratan de impulsar la ciberseguridad en sus territorios con el consiguiente crecimiento económico y social derivado de dichas acciones, alineándose así con el Componente 15.I7 y el Componente 19.I4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos recogidos en el citado convenio.

Por tanto, el objeto del mencionado Convenio es regular el alcance y tipo de actuaciones a realizar por todas las partes en la ejecución del Proyecto, así como las obligaciones de carácter técnico y financiero que se fijan las partes para ello, y sin que su vinculación pueda ser considerada una prestación de servicios técnicos o de cualquier otro tipo.

Las actuaciones a realizar consisten a modo enunciativo en las líneas siguientes:

— Línea de actuación 1: Centros de Ciberseguridad Regionales.

- Desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la Ciberseguridad (Componente 15).

— Línea de actuación 2: Fomento de ecosistema empresarial en Ciberseguridad.

- Desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad (Componente 15).
- Surgimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas en este sector (Componente 15).



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE INVESTIGACIÓN E  
INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

España | digital



incibe  
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

- Acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad (Componente 15).
- Línea de actuación 3: Centros Demostradores.
  - Desarrollo de soluciones y servicios de elevado valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad (Componente 15).
  - Implantación de un centro demostrador para el desarrollo de infraestructura de ciberseguridad y la creación de nuevos servicios de ciberseguridad, incluidos laboratorios de ensayo y simuladores de ciberataques (Componente 15).
- Línea de actuación 4: Gestión del Talento.
  - Formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad (Componente 15).
  - Adaptación de la oferta formativa de formación profesional existente y el diseño de nuevas especialidades (Componente 19).
- Línea de actuación 5: Sensibilización.
  - Sensibilización y comunicación en el ámbito de la ciberseguridad todos los niveles educativos, mediante el desarrollo de recursos, herramientas y materiales específicos. (Componente 15).

El detalle de las actuaciones a realizar, así como su cronograma, serán especificados en los respectivos planes anuales operativos a los que se refiere la cláusula tercera del mencionado convenio.

La vigencia del convenio se extenderá, desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga por un plazo máximo igual al de su duración inicial.

Debido a su vinculación a los Fondos Next Generation, y a los objetivos y plazos del PRTR, el plazo de ejecución del gasto derivado del presente convenio y de los proyectos asociados al mismo, concluirá el 30 de junio de 2026, para aquellas actuaciones que estén bajo el marco del C15.I7 y el 31 de diciembre de 2025, para aquellas actuaciones que estén bajo el marco del C19.I4.

Que debido al interés manifestado por la Comunidad Autónoma de Extremadura con la conformidad de INCIBE, en ser parte conveniente del Convenio referenciado, ambas partes han acordado suscribir la presente adenda a los efectos de la inclusión y adhesión de la Comunidad de Extremadura al Convenio al que se anexa la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes;



## CLÁUSULAS

### **Primera. Régimen jurídico.**

La relación jurídica de las Partes se rige por lo estipulado en el convenio de colaboración en el ámbito de la convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, La Comunidad Foral de Navarra y la S.M.E. Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, MP, SA (INCIBE) en el ámbito del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia- financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, formalizado el 6 de noviembre de 2023, siempre que no entre en contradicción con la presente adenda.

### **Segunda. Inclusión de la Comunidad Autónoma de Extremadura como parte conveniente.**

Que a todos los efectos le serán de aplicación a Extremadura, las cláusulas y disposiciones transcritas en el Convenio de Colaboración suscrito en el ámbito de la Convocatoria RETECH para la ejecución del Proyecto CIBERREG.

### **Tercera. Organismo designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El organismo designado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del Proyecto CIBERREG será: Dirección General de Digitalización Regional.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se señalan las competencias del citado organismo:

Corresponde a la Dirección General, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio, en particular:

- a) La dirección, planificación y desarrollo de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones básicas y de servicios avanzados de telecomunicación de la Junta de Extremadura, en coordinación con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

España | digital



INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

- b) La coordinación con el Estado, fomento e impulso, en el marco de sus competencias, de los despliegues de infraestructuras de telecomunicaciones privadas para dotar de banda ancha ultrarrápida y redes móviles de última generación a toda la población extremeña, especialmente en los territorios con menor densidad de población, zonas industriales, semilleros de empresa y zonas de especial interés para el desarrollo empresarial, turístico y social de Extremadura.
- c) La coordinación y el impulso de medidas y programas, de manera autónoma y entre instituciones, que garanticen la capacitación en competencias digitales de la ciudadanía, promoviendo el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías y el pensamiento crítico, contribuyendo a su desarrollo profesional y mejora de la competitividad, poniendo el foco en los entes claves del proceso de digitalización de la sociedad y los sectores productivos de la economía extremeña.
- d) Promover el desarrollo de políticas públicas que promuevan el crecimiento económico y social mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en colaboración con otros órganos directivos.
- e) El fomento de la economía digital mediante el impulso de la industria conectada y la transformación digital de las empresas extremeñas, autónomos pymes y resto de empresas, como factor clave de innovación y competitividad en los sectores económicos estratégicos de la Comunidad Autónoma como oportunidad de crecimiento económico, emprendimiento y creación de empleo.
- f) Elaboración y gestión de proyectos innovadores que permitan a autónomos y pequeñas y medianas empresas adquirir capacidades para ofrecer productos o servicios que respondan a las demandas de la economía digital.
- g) Impulsar la colaboración pública y privada para el desarrollo de herramientas, tecnologías y servicios digitales que contribuyan a ofrecer servicios a ciudadanos y empresas que faciliten el emprendimiento y actividad económica.
- h) El impulso y fomento de proyectos empresariales, en coordinación con la Dirección General de Empresa, para la implementación de las tecnologías innovadoras de transformación digital definidas por la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad.
- i) Fomentar y dinamizar en la Universidad y los Centros Tecnológicos, proyectos para el diseño y desarrollo de productos y servicios que respondan a los nuevos modelos de negocio de la sociedad digital.



j) Colaborar con las entidades locales y diputaciones, en el desarrollo de proyectos que promuevan la digitalización de las infraestructuras urbanas y servicios de pueblos y ciudades adaptándolos al mundo digital.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Digitalización Regional, se estructura en el siguiente órgano administrativo:

- Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones.

#### **Cuarta. Presupuesto de la adenda y financiación.**

El presupuesto para ejecución de la Adenda, y las aportaciones de las partes serán las siguientes:

ENTIDADES PARTICIPANTES	PRESUPUESTO TOTAL (€)	APORTACIÓN INCIBE	%	APORTACIÓN CCAA / ENTIDADES AUTONÓMICAS	%
Extremadura (Dirección General de Digitalización Regional )	826.447,00€	619.835,25€	75,00	206.611,75€	25,00
TOTAL	826.447,00€	619.835,25€	75,00	206.611,75€	25,00

(Tabla 1) Todos los importes son IVA no incluido

Las aportaciones de INCIBE con cargo a fondos europeos, no superarán en ningún caso el 75% máximo indicado en la Tabla 1 y para las que INCIBE ya ha sido dotada de fondos suficientes con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de las anualidades 2021, 2022 y 2023. De las dotaciones presupuestarias asignadas a INCIBE, las correspondientes a los Proyectos de RETECH son las siguientes:

- 27.50.460G.74006.
- 27.50.460C.74007.

Las aportaciones que se realicen por INCIBE a las diferentes entidades autonómicas, con cargo al presupuesto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) no incluirán el IVA, ni impuestos equivalentes, por los gastos e inversiones que se deban justificar. En los casos en los que se acredite, por parte de cada entidad, la imposibilidad de deducción total o parcial del impuesto, este se financiará con cargo al presupuesto ordinario de INCIBE (no MRR).

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUVICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITALSECRETARÍA DE ESTADO  
DE DIGITALIZACIÓN E  
INTELIGENCIA ARTIFICIALPlan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

España | digital

20  
26

INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD

Las aportaciones económicas de INCIBE (75%) no pueden ser utilizadas por ninguna de las partes colaboradoras para otorgar subvenciones o ayudas.

Cada entidad autonómica participante se hará cargo del IVA correspondiente a las aportaciones económicas que realizará, conforme a lo acordado en el presente convenio.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no se podrá incurrir en doble financiación. En este punto, indicar que se seguirán las directrices previstas en los Componentes y en los costes estimados de las medidas C15.I07<sup>1</sup> y C19.I04<sup>2</sup>, en las que se determinan la compatibilidad (o no) de esta financiación con otros fondos de la Unión Europea, evitando así la doble financiación.

### **Quinta. Adhesión al Convenio por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Que mediante la firma de la presente adenda las partes firmantes ratifican con su firma la adhesión total a la totalidad de cláusulas rectoras del Convenio de Colaboración en el ámbito de la Convocatoria RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial entre entidades de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cantabria, Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y la SME Instituto Nacional de Ciberseguridad de España MP, SA (INCIBE) en el ámbito del Programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Formando de esta manera, la Comunidad Autónoma de Extremadura, parte del Convenio indicado.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman la presente adenda en la fecha indicada en la firma electrónica.

Por la SME Instituto Nacional de  
Ciberseguridad de España, MP, SA.  
Director General INCIBE,  
D. FÉLIX BARRIO JUÁREZ

Por la Junta de Extremadura.  
El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital de la Junta de  
Extremadura.  
PA, Decreto de la Presidenta 20/2023,  
de 20 de julio  
(DOE núm. 140, de 21 de julio),  
D. GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

<sup>1</sup>. <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente15.pdf> (pág. 82 y sucesivas).

<sup>2</sup>. <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/05052021-Componente19.pdf> (pág. 39 y sucesivas).



*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia. (2024060315)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, la Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA LA SIBERIA

Madrid, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

D. Rosa Ana Morillo Rodríguez, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento;

Dña. Victoria Bazaga Gazapo, Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidenta 22/2023 de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), en virtud de lo dispuesto en los artículo 26.3.b) y 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las facultades que le confieren la delegación de firma otorgada por Decreto de la Presidenta 31/2023, de 16 de agosto (DOE n.º 164 de 25 de agosto), actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 236/2023, de 12 de setiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha de fecha 12 de diciembre 2023.

D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Badajoz en sesión constitutiva de fecha 1 de julio de 2023 (BOP n.º 125 de 3 de julio de 2023), actuando de conformidad con lo previsto en 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local); facultado para la suscripción de la presente adenda por Decreto Presidencial de fecha 2 de noviembre de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,



## EXPONEN

1. Que, con fecha 11 de diciembre de 2020 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz y fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) el 12 de diciembre de 2020 e inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).
2. Que, de conformidad con la cláusula decimoquinta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 12 de diciembre de 2024.
3. Que, según la cláusula novena y decimotercera, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.
4. Que, motivado por la necesidad de aplazar las aportaciones de la anualidad 2022 de la Comunidad Autónoma, aunque habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las restantes partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 17 de mayo de 2023, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas octava y decimotercera, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 2 años y 3 meses, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas cuarta, apartado cuarto, quinta, apartado cuarto y novena, apartado quinto y sexto.
5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de seguimiento, con fecha 18 de julio de 2023, se eliminan las cláusulas cuarta, apartados tercero y quinto y quinta, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a la entidad local ejecutante.
6. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo total de 2 años y 3 meses, afectando éste a las cláusulas cuarta, apartado segundo, quinta, apartado segundo y novena, apartado quinto y sexto, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones.



Por otro lado, la modificación de las cláusulas cuarta, apartado cuarto y quinta, apartado cuarto, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones. Se modifica también la cláusula novena, apartado quinto y sexto, para unificar los plazos de ejecución de las actuaciones.

Además, la supresión de las cláusulas cuarta, apartados tercero y quinto y quinta, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a la entidad local ejecutante y derivado de la necesidad de aplazar las aportaciones de la Comunidad Autónoma en la última anualidad, se modifica el cuadro de aportaciones de la cláusula tercera, así como el apartado primero y segundo de la cláusula quinta.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

### **Segunda. Prórroga.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, apartado primero, del convenio suscrito el día 11 de diciembre de 2020, las partes acuerdan prorrogar por 2 años y 3 meses la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones. Es decir, la ejecución comprenderá desde el próximo 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2025 y la justificación finalizará el 12 de marzo del 2026, incluyéndose así el periodo de ejecución de 2 años y la justificación por un plazo máximo de 3 meses.

### **Tercera. Modificaciones.**

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su anexo.

3.1. La cláusula tercera del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.437.500 euros, que se financiará conjuntamente por las partes firmantes con arreglo a la siguiente distribución:

		<b>1.ª anualidad</b>	<b>2.ª anualidad</b>	<b>3.ª anualidad</b>	<b>4.º anualidad</b>	<b>Total €</b>
SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO	2020	975.000,00 €				975.000,00 €
	2021					
	2022					
TOTAL SETUR		975.000,00 € (40%)				



		1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	4.ª anualidad	Total €
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES	2020					
	2021		487.500,00 €			487.500,00 €
	2022					
	2023				487.500,00 €	487.500,00 €
TOTAL CA	975.000,00 € (40%)					
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	2020					
	2021		243.750,00 €			243.750,00 €
	2022			243.750,00 €		243.750,00 €
TOTAL EL	487.500,00 € (20%)					
TOTAL PLAN		975.000,00 €	731.250,00 €	243.750,00 €	487.500,00 €	2.437.500,00 €

3.2. La cláusula CUARTA del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04 432A 763 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020 – Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la EE.LL. ejecutante, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de posibles ampliaciones del plazo de ejecución.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará en el plazo máximo de 3 meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:
  - a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.



- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la EE.LL. ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la EE.LL. ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

4. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
5. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.



Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE de 30 diciembre 2016).

3.3. La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las aportaciones de la Junta de Extremadura se efectuarán en el primer semestre de la anualidad 2021 y en el segundo semestre de la anualidad 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria G/342A/76200, proyecto 20210118, según la siguiente distribución, en la aplicación presupuestaria y proyecto que se relaciona:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDOS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
2021	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210118	487.500,00
2023	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210118	487.500,00

2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe en la anualidad 2021 a la Diputación de Badajoz, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de 2021 será de dos años, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de posibles ampliaciones del plazo de ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la aportación de la C.A. se realizará en el plazo máximo de 3 meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura:

- a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada



anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.

- e) Informe del Interventor de la EE.LL. ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la EE.LL. ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

- 4. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
- 5. La colaboración de la Diputación de Badajoz en la realización del presente convenio está sujeta a la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
- 6. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que establece la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.4. La cláusula novena del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la EE.LL. ejecutante podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:
  - a) Impulsar las actuaciones del Plan.
  - b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
  - c) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
  - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
  - g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la EE.LL. ejecutante, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la EE.LL. ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la EE.LL. ejecutante procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.



No obstante, la designación entre el personal de la EE.LL. ejecutante o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La EE.LL. ejecutante podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo para la ejecución de las actuaciones será de 5 años, a computar desde la entrada en vigor del convenio, no pudiendo exceder la fecha de 12 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.

6. Cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, a petición de la EE.LL. ejecutante, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

3.5. Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera de La Siberia incluido en el convenio de 11 de diciembre de 2020.

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera de La Siberia queda modificado de la siguiente forma:

<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS</b>	<b>ACTUACIONES</b>
EJE 1. GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN	1. Oficina de Gerencia del PSTD 2. Intercambio de experiencias y buenas prácticas con otras RB. Benchmarking 3. Evaluación y seguimiento. Comisión permanente Público-privada
SUBTOTAL:	234.000,00 €
EJE 2. DISEÑO, CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS	1. Fomento del Ecoturismo 2. Dinamización del turismo de embalses 3. Impulso al turismo gastronómico 4. Puesta en valor del patrimonio material e inmaterial
SUBTOTAL:	180.000,00 €



<b>LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CUANTÍAS</b>	<b>ACTUACIONES</b>
EJE 3. PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan estratégico de marketing y comercialización</li><li>2. Promoción turística</li><li>3. Club de producto RB La Siberia y Ecoturismo</li><li>4. Aplicar las Nuevas Tecnologías en el destino para hacerlo inteligente</li></ol>
SUBTOTAL:	340.000,00 €
EJE 4. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Programa de sensibilización, participación ciudadana y educación ambiental</li><li>2. Plan de formación del tejido productivo</li><li>3. Sistema Integral de Calidad Turística. SICTED</li></ol>
SUBTOTAL:	128.000,00 €
EJE 5. MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Mejora y ampliación de señalización e interpretación turística</li><li>2. Musealización de puntos de información turística</li><li>3. Mejora dotacional de red de embarcaderos y playas</li><li>4. Mejora de la accesibilidad a los recursos turísticos</li></ol>
SUBTOTAL:	1.555.500,00 €
TOTAL:	2.437.500,00 €

**Cuarta. Perfección de la adenda.**

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

**Quinta. Subsistencia del resto del convenio.**

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.



Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo,  
DÑA. ROSA ANA MORILLO RODRÍGUEZ

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
DÑA. VICTORIA BAZAGA GAZAPO

El Presidente de  
la Diputación Provincial de Badajoz,  
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA





*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle del Ambroz-Cáparra. (2024060316)*

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2023, la Adenda de prórroga y modificación al Convenio que fue suscrito el 11 de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle del Ambroz-Cáparra, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de enero de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL VALLE DE AMBROZ-CÁPARRA

Madrid, 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

D. Rosa Ana Morillo Rodríguez, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 a) de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento;

Dña. Victoria Bazaga Gazapo, Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, nombrada por Decreto de la Presidenta 22/2023 de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), en virtud de lo dispuesto en los artículo 26.3.b) y 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las facultades que le confieren la delegación de firma otorgada por Decreto de la Presidenta 31/2023, de 16 de agosto (DOE n.º 164, de 25 de agosto), actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 236/2023, de 12 de setiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 12 de diciembre 2023.

D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado por Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 1 de julio de 2023 (BOP n.º 126, de 5 de julio de 2023), actuando de conformidad con lo previsto en 34.1.b) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; facultado para la suscripción de la presente adenda por Resolución Presidencial de fecha 26 de octubre de 2023.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,



### EXPONEN

1. Que, con fecha 11 de diciembre de 2020 se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres y fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) el 12 de diciembre de 2020 e inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO).
2. Que, de conformidad con la cláusula decimoquinta del convenio, la duración prevista del mismo no podrá exceder de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el 12 de diciembre de 2024.
3. Que, según la cláusula novena y decimotercera, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la prórroga y modificación del convenio.
4. Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la prórroga y modificación del convenio. Por ello, con fecha 19 de mayo de 2023, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas octava y decimotercera, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por 3 años y 3 meses, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas CUARTA, apartado cuarto, QUINTA, apartado cuarto y NOVENA, apartado quinto y sexto.
5. Que, adicionalmente y en virtud de lo acordado por las partes en la Comisión de seguimiento, con fecha 11 de julio de 2023, se eliminan las cláusulas CUARTA, apartados tercero y quinto y QUINTA, apartado tercero, en referencia a la exigencia de la prestación de depósito o aval bancario a la entidad local ejecutante. Se añade un nuevo párrafo, sobre la cancelación de la garantía por parte de la Diputación de Cáceres, una vez constituida ésta frente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Que considerando lo estipulado, se decide no modificar el anexo de actuaciones del convenio.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes ACUERDAN suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo total de 3 años y 3 meses, afectando éste a las cláusulas cuarta, apartado segundo, quinta, apartado segundo y novena, apartado quinto y sexto, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones.



Por otro lado, la modificación de las cláusulas cuarta, apartado cuarto y quinta, apartado cuarto, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones. Se modifica también la cláusula novena, apartado quinto y sexto, para unificar los plazos de ejecución de las actuaciones.

Además, la supresión de las cláusulas cuarta, apartados tercero y quinto y quinta, apartado tercero, relativas a la exigencia de prestación de garantías a la entidad local ejecutante.

Y finalmente, se incluye el anexo final de actuaciones del PST.

### **Segunda. Prórroga.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimoquinta, apartado primero, del convenio suscrito el día 11 de diciembre de 2020, las partes acuerdan prorrogar por 3 años y 3 meses la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones. Es decir, la ejecución comprenderá desde el próximo 12 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2026 y la justificación finalizará el 12 de marzo del 2027, incluyéndose así el periodo de ejecución de 3 años y la justificación por un plazo máximo de 3 meses.

### **Tercera. Modificaciones.**

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio.

3.1. La cláusula cuarta del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04 432A 763 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2020 – Presupuestos Generales del Estado del año 2018 prorrogado para 2020.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de la primera anualidad a la EE.LL. ejecutante, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación de la primera anualidad podrá financiar las actuaciones que se realicen en los restantes ejercicios del convenio, siendo el plazo de ejecución de tres años para esta aportación a partir de la entrada en vigor del convenio, sin perjuicio de posibles ampliaciones del plazo de ejecución.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo se realizará en el plazo máximo de 3 meses si-



guientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Secretaría de Estado de Turismo:

- a) Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
- b) Informe escueto por cada actuación.
- c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Secretaría de Estado de Turismo que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la EE.LL. ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la EE.LL. ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio, que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

4. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.

5. En el caso de tratarse de regiones elegibles con arreglo a los objetivos de la política de cohesión comunitaria (2014-2020), y a fin de poder justificar las contribuciones efectuadas ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Los gastos subvencionables con cargo a fondos europeos son los establecidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE de 30 diciembre 2016).

- 3.2. La cláusula quinta del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las aportaciones de la Junta de Extremadura, se efectuarán en el primer semestre de la segunda y tercera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria G/342A/76200, proyecto 20210117, (ejercicio 2021 y 2022), según la siguiente distribución, en la aplicación presupuestaria y proyecto que se relaciona:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>FONDOS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE €</b>
2021	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210117	487.500,00
2022	150060000/G/342A/76200	CAG0000001	20210117	487.500,00

2. La Comunidad Autónoma transferirá el importe en la segunda y tercera anualidad a la Diputación de Cáceres, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio. El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con la aportación de la Comunidad Autónoma será de dos años, según se realice la aportación de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de posibles ampliaciones del plazo de ejecución.
3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a la aportación de la C.A. se realizará en el plazo máximo de 3 meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura:
- Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.
  - Informe escueto por cada actuación.
  - Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.



- d) Certificado de haberse registrado en la contabilidad el ingreso de la Comunidad Autónoma que se justifica, así como los de las otras partes correspondientes a cada anualidad, en caso de que proceda, según el cuadro financiero de distribución de anualidades.
- e) Informe del Interventor de la EE.LL. ejecutante de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.
- f) Informe del Interventor de la Administración ejecutora en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
- g) Certificado del Secretario de la EE.LL. ejecutante sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Seguimiento.
- h) Acta de la Comisión de Seguimiento o documento de cierre de cada anualidad suscrito por todas las partes del convenio, en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de control de Cuentas de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

Para la cancelación de la garantía efectuada por la Diputación de Cáceres a favor de la Junta de Extremadura, será necesario un informe del Interventor de la Diputación de Cáceres en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.

- 4. Asimismo, a la finalización del Plan se remitirá, por parte de la gerencia, una memoria global de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan que incluya la repercusión social, económica y ambiental en el territorio conforme a los retos del Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos y la coordinación del Plan con otros proyectos llevados a cabo en ese espacio geográfico, así como también la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad.
- 5. La colaboración de la Diputación de Cáceres en la realización del presente convenio está sujeta a la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa que será de aplicación a las partes responsables de la ejecución del mismo.
- 6. Los incentivos económicos establecidos serán complementarios y compatibles entre sí y con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que

establece la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.3. La cláusula NOVENA del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2020 queda redactada en los siguientes términos:

1. Las actuaciones a ejecutar en cada anualidad serán las que se acuerden por la Comisión de Seguimiento conforme a las actuaciones elegibles enumeradas en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que tendrán que realizarse en consonancia con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Para la puesta en práctica de las actuaciones del presente convenio, la EE.LL. ejecutante podrá contar con una Gerencia del Plan, que no tendrá personalidad jurídica y que actuará como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento. La Gerencia dependerá a todos los efectos de la Comisión de Seguimiento.
3. Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:
  - a) Impulsar las actuaciones del Plan.
  - b) Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan.
  - c) Efectuar propuestas de actuaciones.
  - d) Procurar la coordinación del Plan con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el convenio.
  - e) Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.
  - f) Ejercer la secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.
  - g) Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
4. La gerencia podrá ser desempeñada por personal propio de la EE.LL. ejecutante, en cuyo caso ésta se hará cargo de los costes de la misma; o ser externalizada, en cuyo caso la selección y nombramiento se realizará por la Comisión de Seguimiento, correspondiendo la contratación y pago de la misma a la EE.LL. ejecutante, con cargo a los fondos asignados al Plan.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, la EE.LL. ejecutante procederá a convocar, en su caso, el puesto de gerente, previo acuerdo de todas las administraciones firmantes.



No obstante, la designación entre el personal de la EE.LL. ejecutante o la adjudicación externa de la gerencia no se llevará a cabo hasta que se haya constituido la Comisión de Seguimiento y ésta lo haya autorizado. La EE.LL. ejecutante podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección externa del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez adquiera eficacia el presente convenio.

5. El plazo para la ejecución de las actuaciones será de 6 años, a computar desde la entrada en vigor del convenio, no pudiendo exceder la fecha de 12 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento supervise la ejecución de las actuaciones en cada una de las reuniones.
6. Cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, a petición de la EE.LL. ejecutante, la Comisión de Seguimiento podrá proponer la prórroga de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades por periodos de hasta doce meses, con una antelación mínima de seis meses antes de la expiración del plazo a prorrogar.

#### **Cuarta. Perfección de la adenda.**

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

#### **Quinta. Subsistencia del resto del convenio.**

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo,  
DÑA. ROSA ANA MORILLO RODRÍGUEZ

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
DÑA. VICTORIA BAZAGA GAZAPO

El Presidente de  
la Diputación Provincial de Cáceres,  
D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 30/2024, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024060289)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 30/2024 por la representación procesal de D.ª M.ª Magdalena Rodríguez Gómez contra la Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de la Categoría/Especialidad Educador/a de, personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en eses tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de enero de 2024.

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Miguel Corchero Palacios, en el término municipal de Carmonita. (2024060294)*

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 21 de junio de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización y ampliación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Carmonita (Badajoz) y promovida por Miguel Corchero Palacios, con NIF: \*\*\*9283\*\* con domicilio en c/ Las Viñas, n.º 2, CP 06488 de Carmonita.

**Segundo.** El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.851 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 37 y 99 del polígono 6, del término municipal de Carmonita, con una superficie de 79 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Se publica anuncio de fecha 22 de agosto de 2023 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 167, de 30 de agosto de 2023), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Miguel Corchero Palacios en el término municipal de Carmonita (Badajoz), se somete a



información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 22 de agosto de 2023, publicado en el DOE n.º 167, de 30 de agosto de 2023. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 21 de agosto de 2023, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Carmonita, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 5 de septiembre de 2023 el Ayuntamiento de Carmonita emite informe en el que concluye que "Con la documentación aportada y en base a las consideraciones anteriores, la actividad de legalización y ampliación de explotación porcina en régimen intensivo desarrollar en el Polígono 6 Parcelas 37 y 99 del T.M. de Carmonita, resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente".

**Sexto.** Con fecha 2 octubre de 2023, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentará las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

**Séptimo.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 21 de diciembre de 2023, a Miguel Corchero Palacios, y a el Ayuntamiento de Carmonita (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.



**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 37 y 99 del polígono 6, del término municipal de Carmonita, con una superficie de 79 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Miguel Corchero Palacios para legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.851 cerdos cebo, en el término municipal de Carmonita (Badajoz), incluida en la categoría

1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/065.

#### CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.257,3 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 13.419,7 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.073 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 336 m<sup>3</sup> y un estercolero de 738 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

- Se ejecutará en hormigón armado.
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 738 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno

en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

CONTAMINANTE	ORIGEN
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de Mejores Técnicas Disponibles:

— Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín para fosas existentes.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.

- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas en su explotación para las fosas existentes:
  - a) Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.
  - b) Cubrir las balsas de estiércoles, en las zonas en que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra.

Cualquier otra técnica, descrita como Mejor Técnica Disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales. Estas naves y corrales son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de dos corrales de manejo con superficie hormigonada de 715 y 1.870 m<sup>2</sup>, disponiendo estos de sendas balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 19 y 46 m<sup>3</sup>.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y corrales distintas de las descritas en el apartado a.2 y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
  - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad



de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización y ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y corrales, con una capacidad de 1.851 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 37 y 99 del polígono 6, del término municipal de Carmonita, con una superficie de 79 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave	557
Nave	700
Nave	594

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- La explotación dispondrá de dos lazaretos de 36 y 13 m<sup>2</sup> para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Aseo/Vestuario con fosa.
- Vestuario.



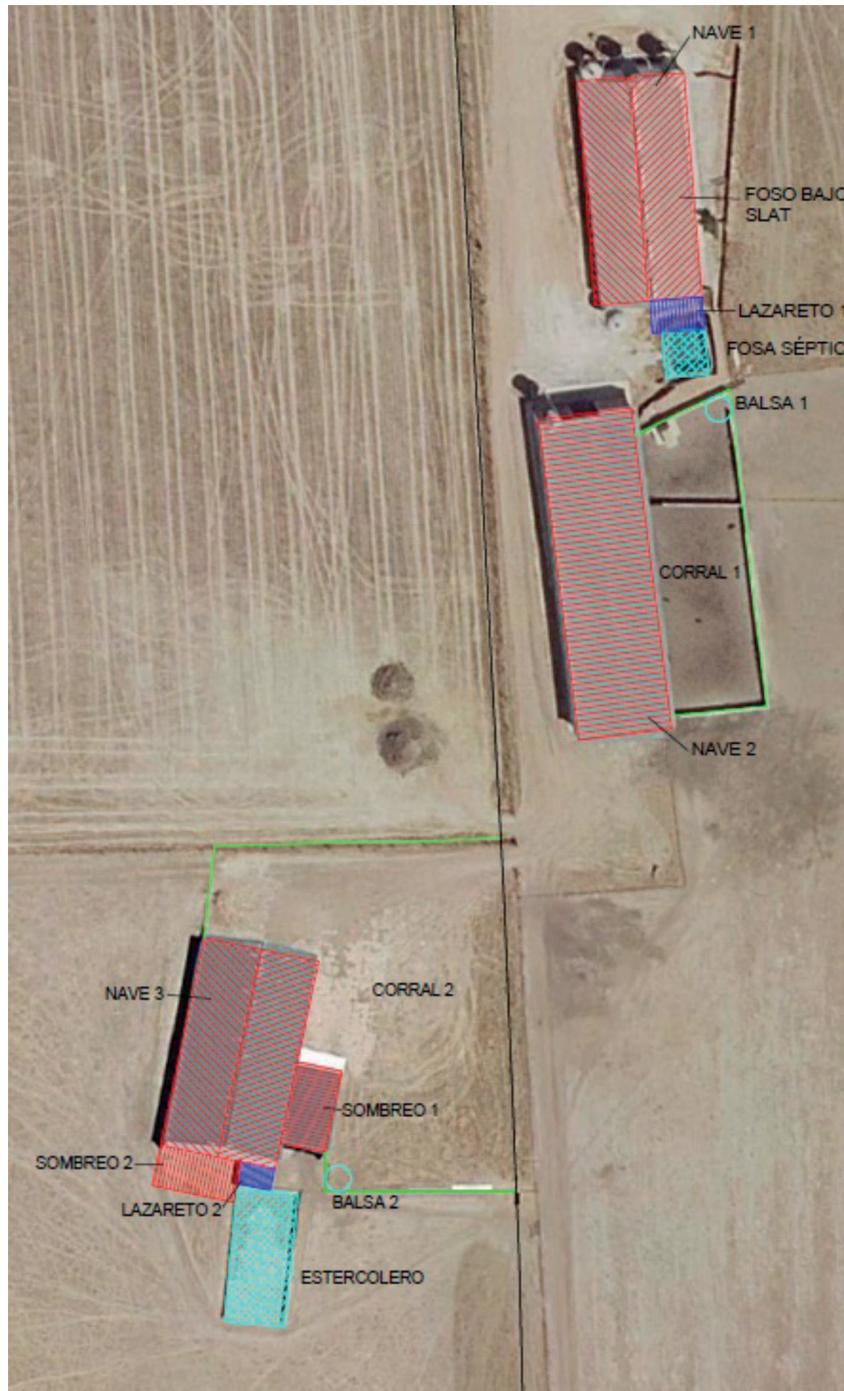
- Almacén de 600 m<sup>2</sup>.
- La explotación dispondrá de dos corrales de manejo con superficie hormigonada de 715 y 1.870 m<sup>2</sup>, disponiendo estos de sendas balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 19 y 46 m<sup>3</sup>.
- Sombros de 45 y 40 m<sup>2</sup>.
- Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de 336 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 738 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución:

ID P	ID	POLIGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	ha
110	172	4	37	CARMONITA	5,31
115	180	3	10	CARMONITA	7,90
121	194	7	62	CARMONITA	4,88
132	208	7	30	CARMONITA	4,27
133	209	12	50	CARMONITA	7,05
136	216	1	27	CARMONITA	6,71
154	238	12	27	CARMONITA	6,32
156	240	11	34	CARMONITA	12,96
157	246	6	37	CARMONITA	8,76
159	249	1	27	CARMONITA	4,64
163	253	2	26	CARMONITA	28,99
166	257	5	21	CARMONITA	4,41
167	258	6	37	CARMONITA	13,01
168	259	6	37	CARMONITA	23,42
169	260	6	99	CARMONITA	24,10
173	264	6	12	CARMONITA	6,50
				<b>SUP. TOTAL:</b>	<b>169,23</b>

**Referencia SIGPAC**

**ANEXO GRÁFICO**

*Resolución de 21 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-9.2.2 del Plan General Municipal de Badajoz, cuya promotora es la Agrupación de Interés Urbanístico Caya 1, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA23/434. (2024060295)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-9.2.2 del Plan General Municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", epígrafe b) "Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es la Agrupación de Interés Urbanístico Caya 1 con CIF V-06526438.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la urbanización del Sector de Suelo Urbanizable SUB-CC-9.2.2 de uso residencial en el término municipal de Badajoz, el cual cuenta con una superficie bruta de 252.826,40 m<sup>2</sup>.

Los terrenos que conforman este sector de Suelo Urbanizable se encuentran a la izquierda de la avenida de Elvas, en dirección hacia Portugal, entre las rotondas última y penúltima de dicha avenida. Se encuentra rodeado en dos de sus bordes por unos sistemas generales de viarios consolidados, como son la Avenida de Elvas y la avenida Rui Nabeiro, siendo a través de ellas por donde se realizarán las conexiones de infraestructuras con las del resto de la ciudad.

SUELO PRIVADO		SUELO PÚBLICO	
Uso residencial	82.720,71 m <sup>2</sup>	Equipamiento público	37.667,65 m <sup>2</sup>
Uso Equipamiento privado exclusivo	7.750,73 m <sup>2</sup>	Zonas Verdes	28.380,43 m <sup>2</sup>
90.471,44 m <sup>2</sup>		Servicio de Infraestructura eléctrica	690,84 m <sup>2</sup>
		Viales	95.616,04 m <sup>2</sup>
		162.354,96 m <sup>2</sup>	
TOTAL 252.826,40 m <sup>2</sup>			



Fuente. Documentación presentada. Situación y rasantes

Se establecen las siguientes unidades de obra:

- Movimientos de tierras. Según el estudio geotécnico realizado en la parcela, los materiales se pueden clasificar en general como suelos tolerables y adecuados, y en unos puntos muy concretos y localizados se han detectado arcillas, que se recomienda su eliminación y saneo.

El resultado final que se obtiene, sin considerar las tierras que se reaprovechan en la misma obra es el siguiente:



- Volumen de tierras a aportar de préstamo:
  - Suelo seleccionado: 90.273,76 m<sup>3</sup>.
  - Suelo tolerable: 153.070,47 m<sup>3</sup>.
  - Tierra vegetal: 7.434,75 m<sup>3</sup>.
  - Volumen de tierras a vertedero:
    - Saneado puntual de zonas: 3.769,22 m<sup>3</sup>.
    - Sobrante de tierra vegetal: 55.840,89 m<sup>3</sup>.
    - Sobrante de acopios y desmontes: 4.160,17 m<sup>3</sup>.
- Viales. Para realizar los viales, se siguen las recomendaciones del estudio geotécnico, consistente en retirar toda la tierra vegetal, retirar un metro de material existente en puntos singulares, realizar explanada tipo 2 (75 cm de suelo seleccionado), sobre suelo tolerable y utilizar un firme para tráfico ligero alto, tipo V3, equivalente a T41 (30 cm de zahorra artificial y 10 cm de mezcla bituminosa). Los viales que se contemplan en el proyecto de urbanización, son viales de sistemas generales, viales de sistemas locales y calles peatonales.
- Saneamiento. Se proyecta una red de tipo unitario, que recogerá simultáneamente las aguas residuales y las aguas pluviales, tal y como se indica en el Plan General Municipal, para su vertido a la red de saneamiento municipal. Toda la red de saneamiento discurrirá bajo calzada o acerado, canalizada en tubería de secciones que varían desde 400 a 1000 mm, utilizando como diámetro mínimo 400 mm por razones de conservación y limpieza, tal y como se indica en la Ordenanza Municipal. La red se configura con pozos de registro a menos de 50m de separación, e imbornales que recogen las aguas de lluvia. Con respecto a las acometidas, se realizará conexión con la red existente al norte de la avenida de Elvas a través de un pozo de registro que se encuentra ya dentro del sector SUB-CC-9.2-2, por debajo de la glorieta 2 y conexión en la glorieta 4, casi en su centro, como continuación del nuevo ramal a realizar bajo el vial principal 2.
- Abastecimiento. Se proyecta una red mallada, conforme a las directrices del Plan General Municipal, conectándose a la red general municipal existente. Se ejecutará la red de abastecimiento con tubería de polietileno de alta densidad (PEAD), sobre lecho de arena.
- Energía eléctrica. Se ha diseñado una red de media tensión, canalizada bajo tubo, que da servicio a los centros de transformación previstos en el sector. La red de baja tensión partirá de los transformadores y suministrará a cada una de las parcelas edificables. Esta también será una canalización enterrada y entubada.

- Alumbrado público. El proyecto supone la implantación de puntos de luz eficientes, gracias a los reflectores desarrollados específicamente para los usos a los que se destinan, que consiguen obtener el máximo rendimiento a las lámparas instaladas, evitar deslumbramientos, control de la emisión hacia el hemisferio superior de luz (reduciendo ostensiblemente la contaminación lumínica nocturna), y previendo la instalación de luminarias dotadas de sistema de gestión energética, mediante la dotación de equipos de doble nivel, que racionalizan el uso del alumbrado público (al adaptar los niveles lumínicos a las necesidades reales según horarios prefijados). El proyecto contempla dos tipos de alumbrado, todo ello con luminarias leds: iluminación funcional (viales) e iluminación ambiental (zonas verdes).
- Telefonía. La infraestructura a realizar constará de la ejecución de las canalizaciones principales, secundarias o de distribución y arquetas. La red de distribución estará formada por tubos de PVC de diámetros entre 110 y 40 mm, dependiendo del cálculo de pares necesarios según la zona, y contará con arquetas tipo "D", "H" y "M" distribuidas por la urbanización.
- Gas natural. Se contempla la ejecución de la infraestructura necesaria para dotar de suministro y distribución de gas a todo el sector, siendo las tuberías de polietileno. El punto de conexión y distribución interior de las canalizaciones por la urbanización será en la Avenida de Elvas, desde el acerado situado enfrente del sector.
- Jardinería. La urbanización consta de ocho parcelas de zonas verdes, con zonas ajardinadas y paseos interiores pavimentados, así como con acabado terrizo. Además de la plantación de árboles en alcorques situados en todas las calles de la urbanización, se realiza ajardinamiento en las parcelas de zonas verdes, así como en la glorieta 3, y se dota de sistema de riego.

El Plan General Municipal de Badajoz, ha previsto el resguardo frente a inundaciones de la zona urbanizable situada entre el Río Guadiana y la Avenida de Elvas, situando las rasantes de los viales de los Sistemas Generales a cotas superiores de la avenida de 500 años de periodo de retorno, correspondiendo con la cota 167,00. En el Proyecto de Urbanización del SUB-CC-9.2.2, las rasantes proyectadas, cumplen con dicho requisito, estando todas por encima de la cota 167,20 (Glorieta 3, punto más bajo). Para comprobar el efecto que produce el terraplenado de los viales de la futura urbanización sobre la expansión de las avenidas y acreditar que no se producen daños a terceros, se ha realizado un estudio de inundabilidad, en el que se ha analizado la situación actual y post-operacional tras la ejecución del sector citado, indicando el Organismo que cuenca que se considera adecuada la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta, al comprobarse que no se generaría afección significativa a terceros.



Fuente. Documentación presentada. Ordenación general del sector.

## 2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 18 de abril de 2023, el órgano sustantivo presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de mayo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Ayuntamiento de Badajoz	-
Coordinación UTV-7	X

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. No existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el presente informe es de aplicación lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015; DOE n.º 107, del viernes 5 de junio de 2015; modificada por la Orden de 13 de abril de 2016; DOE n.º 77 de 22 de abril de 2016). La superficie afectada por el proyecto de urbanización del sector SUB-CC-9.2-2., de Badajoz, no se ubica dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.



zadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. No se prevé que la ejecución del proyecto de urbanización propuesto pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura. Informa favorablemente el proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-9.2.2 del Plan General Municipal de Badajoz, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que, a la vista de la actual clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbanizable, se informa que este Servicio no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente. Es todo cuanto cabe informar tras estudiar la documentación recibida.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, no existen Proyectos de Interés Regional en vigor afectados por el proyecto de urbanización, ni existen Planes Territoriales en vigor ni en tramitación en cuyo ámbito territorial se incluya el municipio de Badajoz. Se informa favorablemente, acerca de la compatibilidad del proyecto de urbanización con el planeamiento territorial vigente. No se observan, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos ambientales significativos derivados del proyecto de urbanización, más allá de los ya considerados en el documento ambiental del mismo.

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que en el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz aprobado definitivamente por Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Consejero, publicado en el DOE n.º 136 de 24 de noviembre de 2007. Los proyectos de urbanización se registrarán por lo establecido en la sección 3ª del capítulo 5 del título IV de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura siendo su autorización competencia exclusiva del municipio.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente teniendo en cuenta las siguientes consideraciones respecto al patrimonio arqueológico: La zona de actuación incluye parte del yacimiento arqueológico Granja de Céspedes (YAC57076) de acuerdo con la Carta Arqueológica del término municipal de Badajoz. Por dicha razón, con carácter previo



a las fases de movimientos de tierras previstos en el solar, será de obligado cumplimiento la medida recogida en el apartado G del documento ambiental (Identificación de medidas preventivas destinadas a la protección del Patrimonio Arqueológico). Será, igualmente, de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura informa que la vía de la Red de Carreteras del Estado más próxima a la actuación proyectada es la Autovía del Suroeste A-5, situada a una distancia de 250 metros. La actuación proyectada se sitúa fuera de las zonas de protección de la Autovía del Suroeste A-5, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE n.º 234, de 30 de septiembre), por lo que no afectan al régimen jurídico de protección del dominio público viario, ni en la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes de esta vía. No obstante, las edificaciones del sector estarán sujetas a las determinaciones generales que se establecen en la legislación sobre ruido, en lo relativo a la consecución de los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior e interior del edificio o área. Es por ello, que considerando la ubicación del desarrollo urbanístico respecto a las calzadas de la Autovía del Suroeste A-5 y de sus ramales, el promotor del desarrollo urbanístico será el responsable único de la evaluación acústica de las viviendas incluidas en el área a desarrollar, así como de la aplicación de las medidas que de ello se deriven, de su eficacia y de sufragar el coste de implantación y mantenimiento de estas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce del arroyo Corredera de las Palomas discurre a unos 500 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico). Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn, se puede consultar a través del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-ysig/ide/descargas/agua/default.aspx>.



En la documentación aportada se indica que las rasantes de los viales de los Sistemas Generales se situarán a cotas superiores de la avenida de 500 años de periodo de retorno con el objeto de evitar la inundación de la zona urbanizable. Se adjunta a la documentación presentada Estudio de inundabilidad de las zonas adyacentes al sector SUB-CC-9.2.2, por la ejecución de la urbanización de dicho sector, en el cual se han determinado las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, tanto en la situación actual como en la situación postoperacional, tras la ejecución del sector SUB-CC-9.2.2 y del sector SUB-CC-9.2.4, comprobándose que la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta no generaría afección significativa a terceros. Tanto la zona inundada para las avenidas extraordinarias de 100 y 500 años de periodo de retorno en la situación actual, como en la proyectada, se reproducen en el mapa incluido en el informe. En el citado mapa, se puede observar cómo en la situación postoperacional, el sector objeto de urbanización quedaría fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable, así como de la ZFP. Por tanto, se considera adecuada la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta al comprobarse que no se generaría afección significativa a terceros. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Badajoz dispone de una concesión de aguas públicas superficiales procedentes del río Zapatón para el abastecimiento de la población, con un caudal continuo otorgado de 600 l/s. Considerando pues la dotación real de 224 l/hab/día, la demanda de agua para los usos residenciales ascenderá a 340.693,92 m<sup>3</sup>/año. Teniendo en cuenta el nuevo desarrollo, las actuaciones informadas por este Organismo y el volumen suministrado a la ciudad de Badajoz, la demanda urbana total ascendería a 14.146.244,61 m<sup>3</sup>/año.

Consultados los datos obrantes en este Organismo el municipio de Badajoz dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 15.460.000 m<sup>3</sup>/año al cauce de río Guadiana con una serie de condiciones y limitaciones. El volumen de aguas residuales generadas en el sector ascendería a 1.149.218,08 m<sup>3</sup>/año y sumado al vertido actual del municipio 12.043.984 m<sup>3</sup>/año, daría un total de 13.463.202,08 m<sup>3</sup>/año. El artículo 251.3 del Reglamento del DPH, establece que, una vez concedida la autorización de vertido, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas:

- A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d).



- A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre los desbordamientos de la red de saneamiento.

Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a desbordamientos en episodios de lluvia:

- Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
- Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuada-



mente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales. De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este Organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 16.594.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2027 (Apéndice 7.1 de la Normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.

El Servicio de Regadíos ha indicado en primera instancia que, tras una solicitud de documentación, que parte del Sector SUB-CC-9.2.2 del Plan General Municipal de Badajoz, se localiza en el Sector R de la Zona Regable Oficial de Montijo, declarada de Interés Nacional por Decreto del Ministerio de Agricultura de 26 de julio de 1946 y que el Sector R de la Z.R.O de Montijo está gestionado por la Comunidad de Regantes Rincón de Caya. Con fecha 28 de septiembre de 2006, a petición de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, desde el Servicio de Regadíos, se emite informe sobre una revisión del Plan General Municipal de Badajoz, que afectaba, entre otros a los terrenos que configuran el actual sector SUB-CC-9.2, donde se precisó que, para iniciar el expediente de desafección del riego, los titulares de los terrenos afectados por la ZRO deben hacer su petición una vez se lleve a efecto el cambio de uso del suelo y deje de ser rústico. Actualmente, este terreno continúa sin estar desafeccionado del riego y remitiéndonos al citado informe, para poder desafeccionar las parcelas que están dentro de la ZRO, los titulares de los terrenos deberán iniciar el expediente de desafección del riego, mediante solicitud efectuada en tal sentido y dirigida al Servicio de Regadíos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Finalmente, tras la solicitud de los propietarios, de la exclusión de las parcelas 85 y 86 del polígono 144 (terrenos incluidos en el sector SUB-CC-9.2.2), de la zona regable oficial de Montijo, sector R, al amparo de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extrema-

dura, el Servicio de Regadíos ha emitido un nuevo informe indicando que resuelve estimar la solicitud de exclusión de dichos terrenos, por concurrir las causas previstas en la letra a) del artículo 121 y en el artículo 122.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación, indicando, además, entre otras consideraciones, que el proyecto no afecta a especies de fauna amenazadas o flora en peligro de extinción.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la urbanización del Sector de Suelo Urbanizable SUB-CC-9.2.2 de uso residencial, en el término municipal de Badajoz, ocupando una superficie bruta de 252.826,40 m<sup>2</sup> y contando con las siguientes unidades de obras: movimientos de tierras, viales, saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, gas natural, y jardinería.
- b) La acumulación con otros proyectos. Dadas las características de los terrenos urbanos y urbanizables y de los proyectos adyacentes, no se causarían efectos acumulativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por toda el área urbanizada. También, se utilizará el recurso agua, indicando el Organismo de cuenca, que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las unidades fundamentales de la obra, como son los movimientos de tierras, canalizaciones en zanja, cimientos, firmes y pavimentos. En la fase de explotación, la generación de residuos dependerá principalmente del tipo de actividad que se implante.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Las aguas residuales y pluviales originadas en el desarrollo urbanístico del sector serán recogidas por la red de saneamiento municipal, por lo que no existen riesgos de contaminación.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito de actuación del presente proyecto de urbanización se sitúa sobre suelo urbanizable, entre la avenida de Elvas y la avenida Rui Nabeiro, tratándose de unos terrenos prácticamente llanos.

Actualmente, una parte del sector tiene un uso agrícola de regadíos (tomate, maíz, etc.), y el resto, aparentemente, no tienen ninguna actividad.

El proyecto de urbanización se sitúa fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En los terrenos afectados, no existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat.

En cuanto a la vegetación, en la zona norte del proyecto de urbanización (junto a la avenida de Elvas) existe una mancha de eucaliptos.

El cauce del arroyo Corredera de las Palomas discurre a unos 500 metros al sur de la zona de actuación planteada. El Organismo de cuenca, además indica que en la situación post-operacional, el sector objeto de urbanización quedaría fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable, así como de la zona de flujo preferente del río Guadiana.

La vía de la Red de Carreteras del Estado más próxima a la actuación proyectada es la Autovía del Suroeste A-5, situada a una distancia de 250 metros. La actuación proyectada se sitúa fuera de las zonas de protección de la Autovía del Suroeste A-5, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carrete-



ras (BOE n.º 234, de 30 de septiembre), por lo que no afectan al régimen jurídico de protección del dominio público viario, ni en la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes de esta vía.

La zona de actuación incluye parte del yacimiento arqueológico Granja de Céspedes (YAC57076) de acuerdo con la Carta Arqueológica del término municipal de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de urbanización no está incluido en Zonas Regables de Extremadura, tras la resolución de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, por la que se estima la exclusión de las parcelas 85 y 86 del polígono 144 (parte de terrenos incluidos en el sector SUB-CC-9.2.2), de la zona oficial de riego del Sector R del Canal de Montijo.

### 3.2.2. Alternativas.

El ámbito de actuación del Proyecto procede de la aplicación del Plan General Municipal de Badajoz, en donde se clasifica/califica los terrenos en los que se actúa como Suelo Urbanizable con uso Residencial. El establecimiento de las diferentes alternativas, ha estado limitado, debido a que, los terrenos ya tienen una ubicación concreta, establecida en el Plan General Municipal, por lo que las cinco alternativas establecidas en el documento ambiental, se han redactado conforme a la ordenación interna del sector.

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Agrupar pequeñas parcelas de equipamiento privado aisladas en el frente de la avenida de Elvas, intercaladas con espacios libres.

Alternativa 2. Agrupar las parcelas de equipamiento privado aisladas en el frente de la avenida de Elvas y realizar dos conexiones viarias a dicha avenida en continuidad de los viarios interiores.

Alternativa 3. Colocar el espacio libre público en primera línea junto a avenida de Elvas, y en el entorno de las glorietas de esta.

Alternativa 4. Agrupar el frente edificado próximo a avenida de Elvas, en la zona central, y liberando el espacio cercano a las rotondas de esta avenida de los cuerpos edificados, para que se alejen de estas, con espacios libres privados, de forma que la visibilidad en la zona de las rotondas se encuentre más libre de elementos construidos.

Alternativa 5. Consiste en ampliar la conexión de la urbanización con la continuidad del vial interior 1 hacia el oeste. También se dota de viario peatonal en el frente de avenida de Elvas, separando las parcelas V-1 y V-3 de espacios libres públicos, de las

parcelas privadas. Y en el entorno de la glorieta 4, se ha ampliado el acerado de esta, retrocediendo la parcela de equipamiento privado en favor de aumentar la zona pública de tránsito.

La solución adoptada de la ordenación interior del sector es la correspondiente a la alternativa 5, por la que se consigue un resultado más adecuado tanto con respecto a los usos, como a las conexiones viarias, de funcionalidad y relación de los espacios libres públicos, mejorando la calidad ambiental del Proyecto. Se adecua a los condicionantes topográficos de conexión a elementos urbanos existentes de borde, con comunicación y usabilidad más adecuada para el peatón y usuario de vehículos rodados. Ello garantiza la viabilidad de implantación de la actividad y su éxito posterior de funcionamiento.

Asimismo, se han valorado, otras alternativas referentes a los elementos de la urbanización:

Trazado de los perfiles longitudinales de los viales. Teniendo en cuenta las cotas fijas marcadas en el Plan General de Badajoz en los puntos de intersección de los Sistemas Generales, los cuales hay que respetar, para las rasantes de las calles locales y viales de sistemas generales se estudiaron dos alternativas: elevar las rasantes sobre el terreno natural o bajarlas buscando minimizar el movimiento de tierras. La solución elegida ha sido la primera por dos motivos, la protección de la zona inundable del Guadiana, en base a la rasante de 167,20 definida en el Estudio de Inundabilidad, para protección de avenida de agua y la necesidad de facilitar el drenaje superficial de las calles, que con un terreno llano como el de la zona ocupada hubiese sido imposible si no se elevan las rasantes.

Tipos de pavimentaciones. Los tipos de pavimentos utilizados fueron consensuados con el Servicio Municipal de Vías y Obras del Ayuntamiento de Badajoz, y su elección se basó en dar una mayor calidad a los acerados, viales peatonales, carriles bici y parques, utilizando para ello distintos tipos de pavimentos: acerados de calzadas (baldosa de terrazo), acerados de zonas verdes (adoquines de hormigón), zonas amplias de parcelas de espacios libres (pavimento terrizo) y carril bici (slurry de color verde).

Jardinería. La jardinería elegida ha sido consensuada con el Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Badajoz, para lo cual se estudiaron distintos tipos de plantaciones, prevaleciendo además del tema ornamental y paisajístico, y el de la conservación durante la explotación de la obra.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El Organismo de cuenca informa que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público del estado, ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el arroyo más cercano discurre a unos 500 metros al sur de la actuación planteada. Asimismo, con las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se minimizarán los posibles impactos sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas, que se pudieran ocasionar, entre ellas, los criterios en relación a desbordamientos en episodios de lluvia, de acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas.
- Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.
- Fauna. Se considera un impacto poco significativo, dada la localización del proyecto de urbanización en Suelo Urbanizable, dentro de la trama urbana del municipio de Badajoz. Asimismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se prevén afecciones significativas sobre especies siempre que se cumplan las medidas indicadas, ni existen taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) ni incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat y que el proyecto resulta compatible con lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura.
- Vegetación. En la zona norte del proyecto de urbanización (junto a la avenida de Elvas) existe una mancha de eucaliptos, mientras que el resto de terrenos carecen de vegetación arbórea. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, y que no existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asimismo, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que, a la vista de la actual clasificación de los terrenos afectados como Suelo Urbanizable, no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente.

- Paisaje. La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, el paisaje ya está alterado, al situarse los terrenos dentro de la trama urbana del municipio de Badajoz, por lo que la afección sobre dicho factor será, en general, poco importante y compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire al igual que el ruido, dependerá de las actividades que se instalen. No obstante, en cuanto al ruido, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, indica que considerando la ubicación del desarrollo urbanístico respecto a las calzadas de la Autovía del Suroeste A-5 y de sus ramales, las edificaciones del sector estarán sujetas a las determinaciones generales que se establecen en la legislación sobre ruido, en lo relativo a la consecución de los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior e interior del edificio o área, y que el promotor del desarrollo urbanístico será el responsable único de la evaluación acústica de las viviendas incluidas en el área a desarrollar, así como de la aplicación de las medidas que de ello se deriven, de su eficacia y de sufragar el coste de implantación y mantenimiento de estas.
- Patrimonio Arqueológico y dominio público. La zona de actuación incluye parte del yacimiento arqueológico Granja de Céspedes (YAC57076) de acuerdo con la Carta Arqueológica del término municipal de Badajoz. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente teniendo en cuenta las consideraciones respecto al patrimonio arqueológico indicadas en su informe. Asimismo, se incluye una medida en el condicionado, relativa a los hallazgos causales.

La actuación proyectada se sitúa fuera de las zonas de protección de la Autovía del Suroeste A-5, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE n.º 234, de 30 de septiembre), por lo que no afectan al régimen jurídico de protección del dominio público viario, ni en la determinación de las limitaciones a la propiedad de los terrenos colindantes de esta vía.

- Consumo de recursos y cambio climático. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo, alrededor de 25 hectáreas, y el agua, indicando el Organismo de cuenca que existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.
- Medio socioeconómico. El impacto para este medio se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.
- Sinergias. Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado “Identificación, descripción, análisis, y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de ellos mismos” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, evaluando los siguientes riesgos y concluyendo:
  - Sustancias peligrosas y sustancias radiactivas. El proyecto incluye instalación de gas, sustancia clasificada como peligrosa, por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre de 2015, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, pero no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo. En el proyecto no se realiza almacenaje de Gas, ya que únicamente se prevé la obra civil de conducciones para transportar el Gas Natural, todo ello controlado bajo la distribución y red de Gas Extremadura. En el proyecto no se incluyen sustancias radioactivas, por lo que tampoco será de aplicación el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radioactivas.
  - Vertidos contaminantes. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases. En ellas, no se prevé la utilización de sustancias peligrosas contaminantes. El sector tiene uso global residencial.
  - Emisiones de gases tóxicos. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases. No se prevé la generación de gases tóxicos en la ejecución de la obra. Los gases generados, principalmente provendrán de los movimientos de tierra y de la maquinaria. Asimismo,

en la fase de explotación, además de los gases generados indicados, también existe conducciones de gas natural bajo los acerados, que cumplirá con la normativa vigente y antes de su puesta en marcha, tendrá todas las pruebas reglamentarias aprobadas, así como las inspecciones periódicas de las conducciones mediante detectores de gas para localizar posibles fugas. En la fase de desmantelamiento será similar a las fases anteriores.

- Incendios provocados por la afección del hombre. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases.
- Explosiones. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases. No se prevé la utilización de explosivos en la ejecución de la obra. En la fase de explotación, la urbanización estará dotada de instalación de gas, y se indica que el riesgo de explosión de gas es muy pequeño, debido a los controles de mantenimiento que obliga la normativa vigente para detectar posibles fugas en la instalación. Y finalmente, en la fase de desmantelamiento, la instalación de gas deberá ser correctamente drenada para evitar posibles explosiones.
- Riesgo nuclear. El riesgo lo clasifica como bajo.
- Sísmicos. El proyecto se localiza en el municipio de Badajoz, teniendo el valor de aceleración sísmica horizontal básica 0,05 y un coeficiente de distribución K 1,3. Por tanto es de aplicación la norma sismorresistente en el cálculo de todas las estructuras que se proyecten. El término municipal de peligrosidad sísmica en Badajoz es igual o superior a VI. La vulnerabilidad del proyecto frente a los terremotos es baja durante todas las fases de su vida útil.
- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias. Indica que la zona es estable ante condiciones naturales y bajo la acción del hombre, no obstante, ofrecen una baja capacidad de carga. La vulnerabilidad del proyecto ante fenómenos geológicos y geotécnicos es baja, durante todas las fases de su vida.
- Meteorológicos.
- Lluvia intensa. La vulnerabilidad del proyecto es media en la fase de ejecución, debido a que los viales no estarán terminados, presentando superficies desnudas y erosionables, lo que producirá que una lluvia de gran intensidad produzca arrastres que afecten a los cauces naturales y destrucción de las construcciones sin acabar; y vulnerabilidad baja en la fase de explotación y desmantelamiento.
- Viento. La vulnerabilidad del proyecto es baja en todas las fases.

- Tormentas eléctricas. La vulnerabilidad del proyecto es baja en todas las fases.
- Temperaturas extremas. La vulnerabilidad del proyecto es media en las fases de ejecución y desmantelamiento, y baja durante la fase de explotación.
- Inundaciones y avenidas. Los terrenos objeto de urbanización en la situación preoperacional, se encuentran dentro de la Zona de Flujo Preferente del río Guadiana, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable. En la documentación aportada se indica que las rasantes de los viales de los Sistemas Generales se situarán a cotas superiores de la avenida de 500 años de periodo de retorno con el objeto de evitar la inundación de la zona urbanizable (cota 167,20). Se ha aportado un estudio de inundabilidad consistente en un análisis del comportamiento hidráulico del tramo influenciado del río Guadiana, concluyendo el Organismo de cuenca, que en la situación postoperacional, el sector objeto de urbanización quedaría fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable, así como de la ZFP y que se considera adecuada la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta al comprobarse que no se generaría afección significativa a terceros.

El estudio concluye que la vulnerabilidad del proyecto es medio en las fases de ejecución y desmantelamiento, ya que los terraplenes no hayan alcanzado la cota prevista, y la obra estará expuesta a los riesgos de inundación, y la vulnerabilidad en la fase de explotación es baja.

- Incendios naturales. El sector se localiza en terrenos con escasa vegetación, y por tanto, de bajo riesgo de incendios.
- Accidentes graves. El estudio establece que el proyecto ante accidentes graves es baja durante todas las fases.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
  - a. Condiciones de carácter general.



- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.
- El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red general municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
- Dado que las aguas residuales y pluviales serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.



- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz, la competencia en esta materia.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Dado que la zona de actuación incluye parte del yacimiento arqueológico Granja de Céspedes (YAC57076) de acuerdo con la Carta Arqueológica del término municipal de Badajoz, con carácter previo, a las fases de movimientos de tierras previstos en el solar, será de obligado cumplimiento la medida recogida en el apartado G del documento ambiental (Identificación de medidas preventivas destinadas a la protección del Patrimonio Arqueológico), relativa a la realización de una prospección arqueológica con carácter intenso por un equipo técnico especializado en toda la superficie afectadas por el proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos detectados.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, ajustándose a los cálculos realizados. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en los espacios libres públicos (Zona Verde) y terrenos alterados.
- En las actuaciones de ajardinamiento, apantallamientos vegetales y/o acondicionamiento, se utilizarán exclusivamente especies autóctonas, adaptadas a las condiciones bioclimáticas del emplazamiento, a fin de facilitar la integración paisajística, minimizar las plagas, maximizar la adaptación de las especies vegetales y reducir el potencial consumo hídrico en su mantenimiento, en un contexto de sequía y cambio climático. Adicionalmente, en dichas actuaciones, se prohíbe el uso de cualquier especie incluida en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- Las especies seleccionadas en el proyecto que no sean autóctonas serán sustituidas, tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Las especies alóctonas identificadas por dicho Servicio, serían, *Morus alba*, *Magnolia gallisonensis*, *Washingtonia robusta*, *Yucca elephantipes*, *Cercis siliquastrum*, *Tilia tomentosa*, *Koeleruteria paniculata*, *Sophora japónica*, *Prunus pissardii* atrop. atropurpurea, *Ligustrum japonicum*, *Gleditsia triacanthos* sumburs, *Dracena indivisa*, *Loropetalum* ssp, *Knifofia uvaria*, *Phormium tenax*.



- En caso de que aparezcan especies exóticas invasoras durante el desarrollo de los trabajos, estas serán retenidas y trasladadas al centro de recuperación, pudiendo optar por avisar al servicio oficial de recogida de fauna. En cualquier caso, se informará de su presencia a través de la Red de Alerta ([http://invasep.eu/red\\_alerta.php](http://invasep.eu/red_alerta.php)) y se aplicarán los protocolos establecidos a tal efecto para las distintas especies.
- Dado que en la superficie de actuación existe una superficie de bosques de plantación de eucaliptos (*Eucalyptus camaldulensis*) con una mezcla de matorrales de labiadas y tomillares (incluye pastizales leñosos), antes de proceder a su corta/poda/eliminación, se realizará una revisión por parte de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7 ([coordinacionutv7@juntaex.es](mailto:coordinacionutv7@juntaex.es)) o de los especialistas técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, a fin de comprobar la posible presencia de nidos. En el caso de la existencia de los mismos, se estará a lo dispuesto por dichos técnicos. El promotor, deberá ponerse en contacto con los técnicos mencionados anteriormente, para asegurar su presencia, y realizar la comprobación de los nidos, antes de proceder a la tala de los eucaliptos.
- Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de



octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Y cuando sea de aplicación, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes".

c. Medidas en fase de explotación.

- En el caso, de que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
- Las actividades que se implanten o estén implantadas en el sector, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de urbanización del Sector SUB-CC-9.2.2 del Plan General Municipal de Badajoz, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO





*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Punto Limpio tipo "B" de acopio temporal de recogida selectiva de residuos domésticos, situado en la parcela con referencia catastral 1813102QD2811S0001XI del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Casar de Cáceres. Expte.: IA23/0970. (2024060296)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Punto Limpio tipo "B" de acopio temporal de recogida selectiva de residuos domésticos en un inmueble con referencia catastral 1813102QD2811S0001XI del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se encuadra en el Grupo 9. "Otros proyectos". epígrafe b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo IV, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.



La parcela donde se localiza el punto limpio tiene la referencia catastral 1813102QD-2811S0001XI y se localiza en el Camino de Torruco n.º 5, en el término municipal de Casar de Cáceres. De los 4.225 m<sup>2</sup> que ocupa la parcela, 1.845 m<sup>2</sup> serán ocupados por el punto limpio.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Sección de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
AMUS	-
GREENPEACE	-
Coordinador de Agentes del Medio Natural UTV8	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esa Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras del Medio Rural Vías Pecuarias, informa que, atendiendo al Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del término municipal del Casar de Cáceres, aprobado por Orden Ministerial del 25/05/65 (BOE 01/06/65), el proyecto Punto Limpio ubicada en referencia catastral 1813102QD2811S0001XI, no afecta al dominio de vías pecuarias.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa:
- Servicio de Urbanismo: en el término municipal de Casar de Cáceres se encuentra actualmente vigente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Casar de Cáceres, aprobadas definitivamente por Resolución de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE nº66 de 7 de junio de 1997. Aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de mayo de 2023, el Plan General Municipal Casar de Cáceres, pendiente de su publicación en el DOE. Segunda. Conforme lo establecido en el punto 6. del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en los

actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento.

- Servicio de Ordenación del Territorio: no existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en el municipio de Casar de Cáceres, y que por ello pudieran afectar o ser afectados por el Proyecto. No existe ningún Plan Territorial en vigor que afecte al municipio de Casar de Cáceres. Existe un plan territorial en tramitación, el Plan Territorial del Tajo-Salor (PTTS), en cuyo ámbito se encuentra el municipio de Casar de Cáceres. Dicho PTTS se encuentra en fases iniciales de redacción y tramitación, por lo que no se prevé su aprobación definitiva y posterior aplicabilidad en el corto plazo.

El Proyecto no presenta afección alguna al Planeamiento Territorial vigente de Extremadura. Desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado del proyecto.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objetivo del presente proyecto es la construcción de un punto limpio para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejora del tratamiento de los residuos domésticos en la localidad de Casar de Cáceres.

La superficie total ocupada por el punto limpio será de 1.845 m<sup>2</sup>.

Las características del Punto Limpio objeto del presente documento vienen definidas por la Línea 4, destinada a la financiación de la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 79/2021, de 30 de junio, cuyas condiciones son:

- Contar con una superficie mínima de 1400 m<sup>2</sup>.

- Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos y EAA, deberán almacenarse en áreas cubiertas y con un pavimento y sistemas de contención que eviten eventuales derrames de sustancias peligrosas.
- Contar con cerramiento de mediante malla de simple torsión para evitar robos y mala gestión de los residuos.
- Contar con un sistema de video vigilancia.
- Disponer de un edificio o caseta de control donde ubicar al personal para el registro de las entradas, además deberá disponer de un aseo con ducha, zona de trabajo y almacén.
- Disponer de una báscula de control y señalización vertical.
- El punto limpio estará constituido por dos plataformas a diferente altura, una más alta a la que se accederá por una rampa, para los vehículos privados facilitando así la descarga de los contenedores y una plataforma baja, a nivel de calle, para el acceso de camiones para la retirada de los contenedores.
- Las camas de arena, los drenajes, trasdosados, rellenos y en general toda la obra se realizará preferentemente con áridos reciclados procedentes de residuos de construcción.
- De acuerdo con los criterios fijados en la subvención y mencionados se opta por un punto limpio tipo B (para municipios entre 5000 y 20.000 habitantes).

La ubicación y distribución de las instalaciones del punto limpio serán las siguientes:



La parcela donde se ubica la instalación se localiza en el n.º 5 del camino del Torruco, en el término municipal de Casar de Cáceres, cuya referencia catastral es 1813102QD-2811S0001XI. Dicha parcela cuenta con una superficie total de 4225 m<sup>2</sup> de los cuales 1845 m<sup>2</sup>, serán ocupados para la construcción del punto limpio. El suelo está calificado como suelo urbano destinado al desarrollo de actividades de pequeña industria y almacenes agropecuarios.

#### 3.1.1. Descripción del lugar.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

#### 3.1.2. Alternativas de ubicación.

De las alternativas posibles de ubicación del proyecto se toma la decisión de ejecución en los términos recogidos en el proyecto, por la necesidad de realización de una correcta gestión de residuos en Casar de Cáceres y la poca afección al medio ambiente que el proyecto tendría en esta parcela, así como la cercanía a la población que facilita la gestión de la instalación.

### 3.2. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

#### — Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

No se consideran impactos sobre la hidrología por no encontrarse en zona de cauce, arroyos o zonas de agua embalsada.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas correctoras como es la impermeabilización del suelo, gestión de las aguas pluviales y conexión a la red de sanea-

miento municipal, no tendrá efectos adversos sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo las obras. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación y a la escasa superficie afectada. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

No se prevé la existencia de valores faunísticos relevantes debido a la antropización de la zona. No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

La zona de la parcela donde se construirá el punto limpio no tiene vegetación de relevancia. Y las posibles repercusiones sobre la vegetación serán contenidas mediante medidas correctoras, por lo que se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será considerable pero el encontrarse en una zona ya antropizada y cercana en el núcleo urbano se atenúa su afección.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria tanto en las obras como en la fase de funcionamiento por la gestión de los residuos, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.



– Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

La actividad no afecta a dominios públicos.

No se prevén impactos sobre el patrimonio arqueológico y si aparecieran se han tomado medidas correctoras para que no afecten.

– Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, así como la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

– Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 3 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
  - 4.1. Condiciones de carácter general.
    1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
    2. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.
    3. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 8 (coordinacionutv8@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
    4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
    5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
    6. En el caso de que recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el art 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
    7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
    8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán

habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

9. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística correspondiendo al Ayuntamiento de Casar de Cáceres de las competencias en estas materias.
10. Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
11. Si se va a emplear una red de distribución de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas (o parte de él) directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién deberá solicitarse.

#### 4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.
2. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
4. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas

de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### 4.3. Medidas en fase de explotación.

##### 1. En relación con los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
- En cualquier caso, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales), puesto que, con carácter general, no se autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar en la

tramitación para la obtención de la autorización de vertido. En el supuesto de que solo pueda realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
  - En todas aquellas zonas de la instalación susceptibles de poder contaminar las aguas superficiales o subterráneas deberán tomarse las medidas pertinentes (impermeabilización, confinamiento para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, etc.) para garantizar la premisa de que no se produce la mencionada contaminación.
  - En lo que respecta al posible empleo de combustibles y carburantes, desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que todos los depósitos de combustibles/ carburantes y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
2. Se debe prestar especial atención en el almacenamiento de residuos peligrosos. Tal como se especifica en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuestiones como:
- En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames.
  - No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.
3. El espacio dentro de la parcela estará escrupulosamente compartimentado para el almacenamiento y la correcta gestión de los diferentes tipos de residuos que llegan al punto lim-

pio. Los contenedores serán estancos y protegidos del exterior para evitar fugas y entrada de otros contenidos.

4. Todos los elementos de la planta y labores de manejo de los materiales deberán asegurar que se minimicen la dispersión de polvo y otros volátiles al entorno.
5. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).
6. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### 4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

- Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.
- Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y la siembra de especies autóctonas.

#### 4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Punto limpio", a ubicar en el término municipal de Casar de Cáceres, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de enero de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,  
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 218/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida. (2024060311)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 218/2023, a instancias de Pedro Pablo Benito Boyano, contra la Resolución 13 de octubre de 2023, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se desestima el recurso de reposición presentado frente al anuncio para la cobertura mediante el procedimiento de comisión de servicio del puesto de trabajo Jefe de Servicio de Control de Mercados, con código de control n.º 38922410.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 26 de enero de 2024.

La Directora General del Instituto de  
Consumo de Extremadura (INCOEX),

ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 587/2023, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024060297)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario 587/2023, tramitado a instancias de Dña. Eva Márquez Durán, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de julio de 2023, dictada por la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura (Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional), sobre procesos selectivos por concurso-oposición.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 26 de enero de 2024.

El Secretario General,

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se deja sin efecto la obligatoriedad del uso universal de mascarilla en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria) de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024060371)*

En fecha 12 de enero de 2024 se publica en el DOE Resolución de 11 de enero de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se da publicidad para general conocimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 10 de enero de 2024, por la que se aprueba declaración de actuaciones coordinadas en salud pública.

El apartado primero de la Orden comunicada declara como actuaciones coordinadas en salud pública las que figuran en su anexo I, entre las que se recoge la obligatoriedad del uso universal de la mascarilla en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria) con el objetivo de "reducir la transmisión de estos virus y proteger a las personas con riesgo de complicaciones asociadas a infección que acuden a estos centros o se encuentran hospitalizadas, además de proteger la salud de los trabajadores sanitarios. Esta medida será, igualmente, efectiva en consultas del ámbito privado".

Asimismo, el citado anexo prevé que "Las Comunidades Autónomas que presenten datos de descenso de la Incidencia Acumulada de Infecciones Respiratorias Agudas durante dos semanas consecutivas, según los datos reportados al Ministerio de Sanidad por medio de la Red de Vigilancia, podrán pasar, si así lo consideran adecuado según el conjunto de su situación epidemiológica, de la situación de obligatoriedad del uso de mascarillas en centros sanitarios a una situación de recomendación de uso".

En el Informe Epidemiológico del Sistema de Vigilancia Centinela de Infección Respiratoria Aguda, IRA, de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2024, se detallan las tasas de incidencia semanal de infección respiratoria aguda en las últimas tres semanas epidemiológicas. Dichas tasas revelan un significativo descenso de la incidencia acumulada en la Comunidad Autónoma y el informe concluye que la situación de las infecciones respiratorias agudas en Extremadura se encuentra controlada en el momento actual.

A la vista de estos datos, y dado que se ha producido un descenso de la incidencia acumulada de IRA durante dos semanas consecutivas, esta Dirección General de Salud Pública, en su condición de autoridad sanitaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura y al amparo de lo establecido en el artículo 8.a) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE:**

**Primero.** Dejar sin efecto la obligatoriedad del uso universal de la mascarilla en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando a una situación de recomendación de su uso de acuerdo con lo establecido en la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 10 de enero de 2024.

**Segundo.** La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 1 de febrero de 2024.

La Directora General de Salud Pública,  
YOLANDA MÁRQUEZ POLO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 19 de enero de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º 140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres)". Expte.: AT-9571. (2024080162)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de máquina del CTIA "Repetidor TVE" n.º140502010, en el término municipal de Almaraz (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9571.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de máquina con aislamiento de Piraleno, y aumento de potencia del CTIA "Repetidor TVE" n.º 140502010, mejorando con ello el suministro eléctrico de los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Nuevo CT, de 100KVA; de intemperie sobre apoyo que sustituye al CT "Repetidor TVE" n.º 140502010.
  - Emplazamiento: Apoyo existente 1019 de la LAMT 3515-L06 "Valdecañas 1" de la ST "Almaraz", ubicado en el polígono 4 parcela 127.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de enero de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



*ANUNCIO de 25 de enero de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080152)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 25 de enero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***5539**	TREJO DE LA BASTIDA, ISMAEL
***5944**	PRIETO CORDERO, MARÍA MAGDALENA
***8337**	MORENO GARCIA, M. <sup>a</sup> VICTORIA
***3918**	MEDINA MANCERA, ANTONIO
***6958**	GASTON SUAREZ, EULOGIO
***8029**	OSUNA BUENAFUENTE, LOIDA
***6125**	MATEOS MUÑOZ, ANA MARÍA
***1442**	BUENO HERRERO, FERNANDO
***6895**	FERNANDEZ CALERO, MARÍA



*ANUNCIO de 25 de enero de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080153)*

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 25 de enero de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5780**	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESÚS
***6269**	MARTINEZ GÓMEZ, ÁNGEL
***9648**	PIRIZ DURAN, EDUARDO
***1187**	SIERRA ORTEGA, FRANCISCO JOSÉ
***6765**	MARTINEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JOSÉ
***7535**	PECOS CAMARERO, DAVID
***5946**	RAYO RUIZ, MARÍA JESÚS
***7521**	MONTERO NAVARRO, MARÍA DEL PILAR
***7377**	DIAZ GALLARDO, JUAN PEDRO
***0856**	RIVERA MONTERO, MIGUEL
***3930**	MARTÍN COBOS, MOISES
***6952**	MARTÍN SANCHEZ, JOSÉ MANUEL
***3190**	GIL MONTERO, MANUEL
***2745**	PEREZ DE LA CALLE, DAVID
***1786**	PIZARRO BOTE, FRANCISCO JAVIER
***1329**	GARCIA CREGO, ANA BELÉN
***6799**	GALAN MATEOS, CATALINA
***3474**	SANCHEZ MARTÍN, ISMAEL

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*ANUNCIO de 18 de enero de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria de plazas acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público. (2024080163)*

Por Decreto de Alcaldía número 2022/987, de fecha 23 de diciembre, se aprobaron las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo del Ayuntamiento de Azuaga.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 247, de 30 de diciembre de 2022, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el concurso para la selección de plazas del Grupo C, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público; y en el Boletín núm. 4, de fecha 5 de enero de 2023, la rectificación de mencionadas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Azuaga, 18 de enero de 2024. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



*ANUNCIO de 25 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo. (2024080145)*

Una vez concluido el procedimiento selectivo, por Resolución de Alcaldía número 2024/60, de fecha 25 de enero, se ha nombrado a doña Guadalupe Lozano Moruno, con NIF: 0887\*\*\*\*S, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Azuaga, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, con la denominación Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Azuaga, 25 de enero de 2024. El Alcalde Accidental, CARLOS HIDALGO PULGARÍN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 25 de enero de 2024 sobre nombramiento como funcionario de carrera.* (2024080148)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (Bases publicadas en el BOP de fecha 8-05-2019), por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 9-01-2024 se emitió la siguiente Resolución:

- Nombramiento, con efectos económico-administrativos del día 1 de enero de 2024, de D. Miguel Ángel Romero González con DNI.: \*\*\*6243\*\* para el cargo de Oficial de la Policía Local funcionario de carrera del Ayuntamiento de Don Benito. Puesto RPT: PLOU08.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 25 de enero de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*ANUNCIO de 25 de enero de 2024 sobre contratación de laboral fijo.* (2024080150)

Vista la propuesta de 16 de enero de 2024, del Órgano de Selección del procedimiento de provisión de una plaza de personal laboral fijo de peón especializado jardinero, convocado por Resolución de esta Alcaldía de 3 de enero de 2023, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 3 de 4 de enero de 2023, y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 49 de 27 de febrero de 2023, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de enero de 2024, se ha resuelto aprobar la contratación de D.ª María del Mar Benavente Martín, con DNI: 2\*9\*1\*6\*R, como personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Moraleja, en la categoría de Peón Especializado Jardinero, con efectos del día 25 de enero de 2024.

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada al efecto por Resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Moraleja, 25 de enero de 2024. EL Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)